## SANCIONES Y PENALIDADES APLICADAS II TRIMESTRE 2020

En cumplimiento de su función fiscalizadora y sancionadora, OSITRAN se encuentra facultado de aplicar sanciones a las entidades prestadoras por incumplimiento de obligaciones dispuestas por normas legales, técnicas y aquellas derivadas de los Contratos de Concesión. Asimismo, en ejercicio de su función supervisora y conforme lo disponen los Contratos de Concesión suscritos, OSITRAN puede aplicar penalidades a los concesionarios en casos de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Así, a continuación, se detallan las sanciones y penalidades aplicadas y que quedaron firmes durante el segundo trimestre de 2020.

## I. Sanciones aplicadas y que cuentan con carácter firme a nivel administrativo<sup>1</sup>

Los procedimientos administrativos sancionadores (PAS) se inician luego de haberse verificado que los hechos referidos a incumplimientos de normas, disposiciones de OSITRAN o incumplimiento de obligaciones contractuales se configuran como infracciones administrativas tipificadas en el anterior Reglamento de Infracciones y Sanciones<sup>2</sup> o en el actual Reglamento de Incentivos, Infracciones y Sanciones<sup>3</sup> de OSITRAN; la aplicación de uno u otro reglamento obedecerá a la aplicación del principio de irretroactividad<sup>4</sup>, propio de la potestad sancionadora administrativa.

Concerniente al segundo trimestre del año 2020 se han aplicado **3 sanciones**, que al cierre de dicho período se encuentran firmes a nivel administrativo, por un monto total de **S/56,459.00**, según se puede observar en la siguiente tabla.

Tabla 1. Sanciones Aplicadas (entre el 01.04.20 y el 30.06.20)

Infraestructura	Monto Equivalente en Soles			
Ferroviarias y Metro de Lima y Callao	No se aplicaron sanciones que quedaran firmes a nivel administrativo.			
Portuaria	S/ 56,459.00			
Red Vial	No se aplicaron sanciones que quedaran firmes a nivel administrativo.			

<sup>1 &</sup>quot;Sanciones aplicadas y con carácter firme a nivel administrativo" hace referencia a la decisión o pronunciamiento definitivo de la administración respecto a la imposición de estas; asimismo, también refiere que ya se han agotado todas las instancias administrativas en las cuales la Entidad Prestadora pudo impugnar la sanción que le haya sido impuesta; o, por no haberla impugnado, esta ha quedado firme.

La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales: (...)

Reglamento de Infracciones y Sanciones, emitido mediante Resolución de Consejo Directivo N°0023-2003-CD-OSITRAN, vigente a partir del 26 de noviembre de 2003 hasta el 11 de julio de 2018.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Reglamento de Incentivos, Infracciones y Sanciones, emitido mediante Resolución de Consejo Directivo N°0009-2018-CD-OSITRAN, vigente a partir del 12 de julio de 2018.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Artículo 248.- Principios de la potestad sancionadora administrativa

**<sup>5.-</sup>** Irretroactividad.- Son aplicables las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de incurrir el administrado en la conducta a sancionar, salvo que las posteriores le sean más favorables. Las disposiciones sancionadoras producen efecto retroactivo en cuanto favorecen al presunto infractor o al infractor, tanto en lo referido a la tipificación de la infracción como a la sanción y a sus plazos de prescripción, incluso respecto de las sanciones en ejecución al entrar en vigor la nueva disposición.

Aeroportuaria	No s sancione quedarar administr	s que nivel
Total		S/ 56,459.00

Fuente: Jefatura de Fiscalización de la GSF.

En la siguiente tabla, se observa el detalle de las sanciones aplicadas a las Entidades Prestadoras, y que quedaron firmes a nivel administrativo, en el segundo trimestre del año 2020:

Tabla 2. Sanciones Aplicadas (II Trimestre 2020)

Infraestructura	Entidad	N° de	Sanciones Aplicadas			Equivalente
	Prestadora	Expediente	UIT (*)	USD	S/	en Soles (S/)
Ferroviarias y Metro de Lima y Callao	No se aplicaror	n sanciones que	quedarar	n firmes	a nivel ad	dministrativo.
Portuaria	Terminal Portuario Paracas S.A.	36-2019-JFI- GSF- OSITRAN	7.55			32 465.00
		42-2019-JFI- GSF- OSITRAN	5.01			21 543.00
	Transportadora Callao S.A.	48-2019-JFI- GSF- OSITRAN	0.57			2 451.00
Red Vial	No se aplicaron sanciones que quedaran firmes a nivel administrativo.					
Aeroportuaria						
TOTAL S/ 56 459.0					S/ 56 459.00	

<sup>\*</sup> Para la conversión, se utilizó la UIT del año 2020.

Fuente: Jefatura de Fiscalización de la GSF.

## II. Penalidades aplicadas y que cuentan con decisión firme a nivel de Ositrán<sup>5</sup>

Las penalidades son mecanismos para indemnizar al Concedente (Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC) por los incumplimientos contractuales en que incurra el Concesionario. Estas penalidades están fijadas en cada contrato de concesión bajo el ámbito de OSITRAN.<sup>6</sup>

Al respecto, las penalidades se aplican conforme el procedimiento establecido en el Contrato de Concesión y la aplicación supletoria de la *Directiva de Procedimientos para la aplicación, impugnación y cobro de Penalidades,* emitida mediante Resolución de Consejo Directivo N°050-2016-CD-OSITRAN.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> "Penalidades aplicadas y que cuentan con decisión firme a nivel de Ositran" hace referencia a la decisión o pronunciamiento definitivo de Ositrán respecto a la imposición de una penalidad; y, en las cuales, por tanto, se agotaron todas las instancias a las que pudo recurrir el Concesionario para impugnar una primera decisión del Regulador; cabe señalar que, Ositrán, como entidad pública, actúa y tramita estos procedimientos sujeto a los principios y garantías del debido procedimiento que son de aplicación a todas las entidades de la Administración Pública, las cuales se encuentran recogidas en la actual Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Como ENAPU y CORPAC operan la infraestructura en virtud de su respectiva ley de creación y no de un contrato de concesión, sus incumplimientos no son materia de penalidad.

Para el segundo trimestre del año 2020 se ha aplicado **1 penalidad** por un monto de **US\$ 2,000.00**, según se puede observar en la siguiente tabla:

**Tabla 1. Penalidades Aplicadas** (entre el 01.04.20 y el 30.06.20)

Infraestructura	Monto Equivalente en Soles (S/ o US\$)			
Ferroviarias y Metro de Lima y Callao	No se aplicaron penalidades que quedaran firmes a nivel de Ositrán.			
Portuaria	No se aplicaron penalidades que quedaran firmes a nivel de Ositrán.			
Red Vial	S/ 7,000.00			
Aeroportuaria	No se aplicaron penalidades que quedaran firmes a nivel de Ositrán.			
Total	\$/ 7,000.00			

Fuente: Jefatura de Fiscalización de la GSF.

En la siguiente tabla se observa el detalle de las penalidades aplicadas a las Entidades Prestadoras en el segundo trimestre del año 2020:

Tabla 2. Penalidades Aplicadas (II Trimestre 2020)

	Entidad	N° de	Penalidades Aplicadas			Equivalente
Infraestructura		Expediente	UIT	USD (*)	S/	en Soles (S/)
Ferroviarias y Metro de Lima y Callao	No se aplic	aron penalida	ides que qu	edaran firm	es a nive	el de Ositrán.
Portuaria	No se aplicaron penalidades que quedaran firmes a nivel de Ositrán.					
Red Vial	Desarrollo Vial de los Andes S.A.C.	31-2019- JFI-GSF- OSITRAN		2 000.00		7 000.00
Aeroportuaria No se aplicaron penalidades que quedaran firmes a nivel de Ositrán.						
TOTAL S/ 7 000.0					S/ 7 000.00	

<sup>\*</sup> Para efectos de conversión de dólares a soles, se utilizó de manera referencial un tipo de cambio de S/ 3.50. **Fuente:** Jefatura de Fiscalización de la GSF.